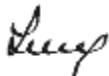


Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los documentos que anteceden aclarándole que el proceso se encuentra interrumpido. Sírvasse proveer.

Sírvasse proveer.

Armenia Q., 22 de octubre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO (con garantía hipotecaria)
Radicación: 630014003005-**2014-00440-00**

Vistos los escritos que anteceden, suscritos por el abogado José Francisco Sánchez Roncancio por medio de los cuales sustituye el poder a Niyereth Abril Sánchez, el despacho al constatar que frente a ello ya hubo pronunciamiento en auto del 5 de octubre de 2021 se abstiene de darle trámite a los mismos y lo exhorta para que se abstenga de realizar actuaciones en éste asunto por cuanto se encuentra suspendido para ejercer la profesión por sanción disciplinaria.

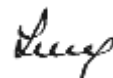
A su turno, como la demandante otorga poder a la profesional NIYERETH ABRIL SÁNCHEZ para que asuma su representación en el presente trámite el despacho procede de conformidad con el artículo 160 del Código General del Proceso a **REANUDAR** el proceso el cual se encontraba interrumpido y consecuente a ello, le **RECONOCE PERSONERÍA** a la citada abogada con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 Ibídem.

SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad que remita de manera inmediata copia del expediente digital al correo electrónico **niyerethabrils@gmail.com** inscrito en el Registro Nacional de Abogados Sirna, para que revise las actuaciones de su interés.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

25 DE OCTUBRE DE 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

582b2ec1f4733edc606a3cc0ce5cde6211b0960382862c3ec435d8dba780c3d3

Documento generado en 22/10/2021 11:02:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>